

# UN PROYECTO DE REGULACIÓN DE LA ACTIVIDAD ASISTENCIAL DEL HOSPITAL DE LA CONCEPCIÓN DE BURGOS A FINALES DEL SIGLO XIX (1893)

JOSÉ MANUEL LÓPEZ GÓMEZ  
Real Academia Burgense  
de Historia y Bellas Artes

## 1. INTRODUCCIÓN

Hace casi veinticinco años, en 1996, manifesté mi opinión de que las grandes instituciones asistenciales burgalesas de los siglos pasados se hallaban todavía a la espera, en especial desde el punto de vista clínico, el que más me compete como historiador de la medicina, de estudios que abarcasen en profundidad su trayectoria global<sup>1</sup>. Aunque desde entonces se han hecho diversas aportaciones en este campo, algunas de ellas sustanciales<sup>2</sup>, aquella afirmación puede considerarse vigente.

El hospital de la Concepción, fue junto al del Rey, al de San Juan y al de Barrantes, uno de los cuatro principales del Burgos de la Edad Moderna, su creación estuvo íntimamente vinculada a una persona, Diego de Bernuy, rico comerciante burgalés renacentista,

---

<sup>1</sup> LÓPEZ GÓMEZ, José Manuel, “El hospital de la Concepción de Burgos durante el trienio liberal (1820-1823)”, *Boletín de la Institución Fernán González (BIFG)*, nº 213, 1996/2, p. 491 (Contiene una relación de las fuentes documentales y de los principales trabajos publicados sobre la historia del hospital de la Concepción, junto con una síntesis de la misma).

<sup>2</sup> MARTÍNEZ GARCÍA, Luis y PAYO HERNANZ, René Jesús, *El Hospital del Rey, el Hospital de la Concepción y el Hospital Militar de Burgos. Historia, Arte y Patrimonio. De la asistencia social a la Universidad*, Burgos, Universidad de Burgos, 2012.

y a una institución, la cofradía de la Inmaculada Concepción, radicada en el antiguo convento de San Francisco, y fundada a fines del siglo XV, que desde el principio tuvo una carácter hospitalario, centrado en socorrer y curar a los enfermos pobres, enterrar a los muertos y ayudar a los presos, y “(...)no teniendo local en que reunir los enfermos para estar mejor asistidos, se veían precisados a tenerles en distintos puntos y casas de la ciudad, anhelando siempre erigir un hospital en paraje cómodo (...)”<sup>3</sup>.

Este proyecto fue cristalizando poco a poco en el segundo tercio del siglo XVI, consiguiendo la cofradía algunos terrenos junto al camino de San Agustín, en las proximidades de la parroquia de San Cosme y San Damián; consta que en 1544 las trazas del futuro centro asistencial existían, y aunque las obras no habían dado comienzo, ya se recibían algunos legados para ese fin<sup>4</sup>. Fue entonces cuando se incorporó a esta iniciativa, con su gran caudal económico, Diego de Bernuy, dándolas un impulso y una magnitud muy superiores. En 1562 el edificio estaba concluido, y el 1 de julio su gran promotor firmó la escritura pública por la que se lo donaba a la cofradía de la Inmaculada Concepción para su administración y gobierno reservándose el patronato que quedó incorporado a su mayorazgo<sup>5</sup>. Contaba en ese momento con una enfermería para hombres y otra para mujeres, con capacidad para 26 enfermos cada una y todas las dependencias necesarias para el cuidado de los que allí acudían a restablecer su salud.

En 1565 se firmaron contratos con dos médicos y dos cirujanos para la asistencia a las personas acogidas al hospital de la Concepción, por lo que hemos de suponer que ya estaba en pleno funcionamiento<sup>6</sup>; iniciando su actividad con la atención a los muchos afectados por la terrible epidemia de peste que asoló a Burgos ese año.

---

<sup>3</sup> Archivo Municipal de Burgos (AMBu), Libro 88, pp. 41-42.

<sup>4</sup> IBÁÑEZ PÉREZ, Alberto C., *Arquitectura civil del siglo XVI en Burgos*, Burgos, Caja de Ahorros Municipal, 1977, p. 265 (En el testamento otorgado por Inés García de Covarrubias el 30 de marzo de 1544 deja como heredero universal de sus bienes al hospital de la Concepción (Archivo Histórico Provincial de Burgos (AHPBu), Protocolos Notariales (PN), 2528, fol. 9r).

<sup>5</sup> FLÓREZ, P. Enrique, *España Sagrada*, Tomo XXVII, Madrid, 1772. Oficina de Pedro Marín, p. 695.

<sup>6</sup> IBÁÑEZ PÉREZ, Alberto C., *Burgos y los burgaleses en el siglo XVI*, Burgos, Ayuntamiento de Burgos, 1990, pp. 518-520.

A partir de esas fechas el hospital y su cofradía rectora fueron recibiendo un número creciente de mandas y legados que permitieron incrementar sus rentas y mejorar la atención a los enfermos. A finales del siglo XVI, animados por algunas donaciones especialmente cuantiosas, se plantearon la posibilidad de realizar una ampliación con una sala de convalecientes, cuya construcción iniciada a principios del siglo XVII, se vio dilatada por el quebranto económico que la ciudad experimentó en ese periodo<sup>7</sup>.

A finales del siglo XVIII los 180.000 rs. legados en su testamento por doña Josefa de Orruño Vélez-Frías, “*para la asistencia, manutención y posible alivio de pobres enfermos que en calidad de incurables contagiosos o no contagiosos, dejasen de ser admitidos en otros hospitales*”<sup>8</sup>, permitió la edificación de un pabellón de incurables; lo que convirtió al hospital de la Concepción en uno de los más completos de la ciudad, con salas para enfermos curables, convalecientes e incurables, y una capacidad que rondaba las cien camas.

Las contratas firmadas con la Real Hacienda para la asistencia de militares enfermos a lo largo del siglo XVIII, supusieron una importante fuente de ingresos; con lo que el hospital llegó al siglo XIX con rentas saneadas y abundantes, sustentadas en numerosas tierras, casas, juros y censos, que permitían realizar su labor con desahogo; viéndose incluso completado con una función docente, al decidirse por el Rey Carlos IV, que la Facultad Reunida de Medicina y Cirugía, creada en 1799, se situase físicamente en su sede<sup>9</sup>.

Estas décadas de esplendor se vieron bruscamente interrumpidas por la guerra de la Independencia, durante la cual el hospital fue ocupado por las tropas francesas, que le convirtieron en un centro asistencial militar, dirigido por un comisario ordenador del gobierno intruso, ayudado por algunos diputados designados por el

---

<sup>7</sup> IGLESIAS ROUCO, Lena Saladina, “El hospital de Nra. Sra. de la Concepción de Burgos. Aportación a su estudio”, *Boletín del Seminario de Estudios de Arte y Arqueología*, Tomo LIII, Valladolid, 1987, pp. 390-397.

<sup>8</sup> ABAD, P. CAMILO M<sup>º</sup>, *El culto de la Inmaculada Concepción en la ciudad de Burgos. Monografía documentada*, Madrid, 1905. La escritura de donación se formalizó el 12 de agosto de 1791 ante el escribano burgalés Manuel Martínez de Vibanco, por el maestrescuela de la catedral, don Ignacio González de Bárcena, como testamentario de la legataria.

<sup>9</sup> LÓPEZ GÓMEZ, José Manuel, *Una esperanza frustrada. El Real Colegio de Cirugía de Burgos a los 200 años de su fundación*, Burgos, Institución Fernán González, Colección Academos nº 2, 1999.

cabildo catedralicio en calidad de administradores<sup>10</sup>, y saqueado en su totalidad, perdiendo una parte importante de su documentación original. En 1814 la cofradía rectora trató de volver a la asistencia, mermados ya sus recursos considerablemente.

Las dificultades no habían hecho más que comenzar; durante el siglo XIX los patronos y el hospital se vieron sometidos a una larga y entristecedora serie de problemas, que amenazaron con lograr su extinción, sin, por fortuna, llegar a conseguirlo. En 1822, durante el Trienio Liberal, la Junta municipal de Beneficencia se incautó del hospital, que le fue devuelto a la cofradía de la Inmaculada Concepción al año siguiente. La muerte de Fernando VII en 1833, y el advenimiento de la monarquía constitucional supusieron el inicio de una compleja serie de contratiempos, que abocaron a la cofradía a continuados y costosos pleitos para tratar de mantener sus derechos.

En 1838 fue de nuevo requisado el hospital por el Ayuntamiento burgalés que trasladó a sus enfermos al de San Juan. Mientras, la cofradía recurría judicialmente, obteniendo sentencias favorables, que no eran cumplidas. Intervino la Diputación Provincial, aprovechando las autoridades militares para ocupar el hospital transformándolo en cuartel. Las leyes desamortizadoras permitieron que se enajenase, entregando su importe a la Beneficencia municipal.

La cofradía pidió al marqués de Benamejí, para que como heredero de Diego de Bernuy, reclamase la titularidad del patronato, se le dio la razón; pero en vez de devolverlo, se quedó con el edificio del hospital y su huerta para su propio beneficio. La situación no lograba enderezarse, en 1868 el Gobierno entregó el patronato a la Diputación Provincial. Recurrió esta resolución el marqués, llegando hasta el Tribunal Supremo, que en 1872, declaró definitivamente decaídas sus pretensiones sobre el hospital, por no cumplir con los fines de la fundación, devolviéndolo a la Diputación.

Pasó al poco a la Junta provincial de Beneficencia, que lo había pedido, protestó de nuevo la Diputación; finalmente por

---

<sup>10</sup> CARASA SOTO, Pedro, *Pauperismo y revolución burguesa (Burgos, 1750-1900)*, Valladolid, Universidad de Valladolid, 1987, p. 182.

una R.O de 31 de octubre de 1883 se ordenó que tanto la cofradía como los herederos del marqués formularan sus argumentos en el plazo de 30 días, entendiéndose que si no lo hacía así renunciaban para siempre al patronato.

A la largo de todos estos azarosos años la cofradía de la Inmaculada Concepción había estado a punto de extinguirse, pero logró refundarse a tiempo para presentar sus alegaciones ante el tribunal, no lo hicieron los herederos del marqués; por lo que una R.O de 3 de febrero de 1885, previo informe del Consejo de Estado, estableció como 1º punto que: “*Procedía devolver a la Cofradía de la Concepción el Hospital fundado por D. Diego de Bernuy, con todos los bienes y derechos anejos al mismo*”<sup>11</sup>.

En virtud de esta R.O. el hospital de la Concepción fue devuelto a la cofradía, recibiendo ya en los meses de agosto y septiembre de ese mismo año los enfermos afectados por la epidemia de cólera declarada en esas fechas.

Los patronos del hospital se encontraron por una parte con un edificio ruinoso, precisado de numerosas reparaciones para devolverlo a su primitiva finalidad asistencial, y por otra con una casi total carencia de rentas para poder acometer estas actuaciones. En los años inmediatamente siguientes a 1885 se dedicaron a revisar todos los bienes que les quedaban, que aún no siendo ni sombra de lo que fueron, no habían desaparecido por completo; a inventariarles y tratar de percibir las rentas tanto agrarias como urbanas que devengaban, e incluso a procurar recuperar algunos atrasos.

Clarificada en lo posible su situación patrimonial, decidieron, en 1893, restablecer, con sus ineludibles limitaciones, la actividad asistencial en el Hospital de la Concepción, para lo cual redactaron un proyecto de *Reglamento*, que puede considerarse el punto de partida de esta nueva etapa, que pretendía dejar definitivamente atrás todos los avatares sufridos a lo largo del siglo XIX. A su estudio vamos a dedicar este trabajo.

---

<sup>11</sup> SANTAMARÍA ALONSO DE ARMIÑO, José, *Reseña histórica de los hospitales de la ciudad de Burgos*, Burgos, Imprenta y Estereotipia de Polo, 1920, pp. 19-40.

## 2. EL REGLAMENTO DE 1893

Los nuevos caballeros de la Inmaculada Concepción publicaron en 1893 un folleto de 48 páginas en 8º menor, titulado *Proyecto de Reglamento para la buena administración, régimen y gobierno interior del Hospital de la Concepción extramuros de la ciudad de Burgos*<sup>12</sup>, con la finalidad de agrupar todos los aspectos que consideraron de mayor relieve para regular la reanudación asistencial del Hospital de la Concepción, cuyo patronato les había sido devuelto después de tantas y tan numerosas penalidades.

El *PR* está estructurado en 72 artículos que se agrupan en 3 capítulos y una disposición final:

Capítulo Primero: Introducción (Art. 1-3)

Capítulo Segundo: Título, organización y atribuciones de la Cofradía o Junta de Caballeros Patronos (Art. 4-51)

Capítulo Tercero: Del Hospital (Art. 52-71)

Disposición general: Art. 72.

En los tres artículos introductorios se establece la obligación precisa de celebrar con la mayor solemnidad la fiesta de la Inmaculada Concepción el 8 de diciembre o el domingo comprendido en su octava, con misa cantada, exposición del Santísimo Sacramento, rosario, sermón, reserva y salve. Así mismo se debía decir un oficio de difuntos por los caballeros cofrades y sus esposas, cuando tuviese lugar su fallecimiento.

El capítulo segundo comienza declarando que la Junta de Patronos conservará el nombre de Cofradía de la Concepción o Junta general de Caballeros administradores del Hospital de la Concepción, y estará compuesta de Rector-presidente, Vice-rector, Interventor, Depositario, Secretario, Vicesecretario, y de “*un número indeterminado de personas de ilustración, celo y reconocido amor a la práctica de la caridad cristiana*”<sup>13</sup>. La propuesta de admisión de nuevos cofrades debía hacerse por uno de sus miembros en Junta general,

---

<sup>12</sup> *Proyecto de Reglamento para la buena administración, régimen y gobierno interior del Hospital de la Concepción extramuros de la ciudad de Burgos*, Burgos, Imprenta y Estereotipia de Polo, 1893 (En lo sucesivo *PR*).

<sup>13</sup> *PR*, art. 5, p. 6.

y decidirse mediante votación por papeleta, en ese acto o en la siguiente sesión. La elección de los cargos de la Junta de Gobierno se haría de igual manera, siendo todos *“honoríficos, gratuitos y obligatorios durante tras años naturales, transcurridos los cuales cesarán en ellos los individuos que venían desempeñándolos, a menos que no vuelvan a ser reelegidos con las formalidades reglamentarias”*<sup>14</sup>.

Para facilitar el cumplimiento de sus obligaciones la cofradía tenía que estructurarse en 3 comisiones: *“de gobierno, administración económica y presupuestos”*, de *“personal, felicitación y recepciones”*, y de *“derecho”*. Cada una estaría compuesta por el Rector, el Secretario y tres vocales, debiendo reunirse una vez por semana, para estudiar los asuntos de su competencia. La primera de ellas tenía con principal obligación *“cuidar de que en el mes de Abril de cada año se forme el presupuesto en doble copia, con la relación de bienes y valores de la fundación, y que dentro de los meses de Julio y Agosto se rinda también la cuenta cerrada en el ejercicio económico anterior”*<sup>15</sup>.

La segunda comisión debía velar porque todos los dependientes del hospital cumplieren con exactitud sus deberes, y acompañar a los diputados que designados por la Diputación Provincial, encargada de ejercer el protectorado, visitasen el hospital. Correspondía a la comisión de derecho procurar rescatar todas las propiedades del hospital injustamente detentadas por terceros, recurriendo a los tribunales si fuera preciso, así como recuperar los documentos y escrituras de la cofradía que estuviesen en poder ajeno.

Se ordenaba que la Junta general se reuniese dos veces al mes, los días 15 y 30, en la casa del Caballero Rector, previa la oportuna citación de los cofrades. La asistencia, para los patronos residentes en la capital, era obligatoria; entendiéndose que si se faltaba a seis sesiones consecutivas, quedaba decaído el derecho a pertenecer a la cofradía. Los acuerdos se tomaban por mayoría de votos, quedando prohibida la abstención de emitirlos.

Los artículos siguientes están dedicados a especificar las obligaciones concretas de cada uno de los miembros de la Junta de Gobierno, para ayudar a todos ellos en su cumplimiento, y *“para la buena administración y dirección del Hospital de la Concepción habrá un*

---

<sup>14</sup> PR, art. 8, p. 7.

<sup>15</sup> PR, art. 13, p. 11.

*Mayordomo nombrado por la Junta general*". Esta elección debía recaer en "persona de reconocido celo, aptitud y moralidad, procurando la Junta general, en la misma sesión que se ocupe de su nombramiento señalarle un sueldo o remuneración proporcionada a los recursos con que actualmente cuenta la Cofradía, y a la importancia de los servicios que está llamado a prestar". Su principal deber era "administrar con el mayor celo y exactitud todas las rentas, propiedades, acciones y derechos del Hospital de la Purísima Concepción (...). Tendrá también la obligación de recaudar todas las rentas, así en granos como en metálico, de la pertenencia del Hospital, y hacer otorgar a su debido tiempo los arriendos de sus propiedades (...). Es también obligación del Mayordomo tomar cuenta y razón mensual al Ama de gobierno del Hospital sobre todos los artículos de consumo y utensilios, su distribución y cargo particular, la que habrá que acompañar a su cuenta general (...). Con acuerdo y consentimiento de la Comisión de gobierno hará el Mayordomo a su debido tiempo y en la épocas más propias del año los acopios necesarios para el surtido del Hospital, así de carbón, leña y demás utensilios, como de garbanzos, aceite, vino y otros comestibles de gasto ordinario, cuidando muy particularmente de que el panadero que dé el pan lo haga con puntualidad, esmero, de buena calidad y condición"<sup>16</sup>. Por consiguiente la figura del mayordomo era clave para el buen funcionamiento del hospital, pues, en la práctica, recaía sobre él el peso principal del gobierno de la casa.

El tercer capítulo está dedicado a desarrollar la estructura asistencial del hospital de la Concepción en la nueva etapa que daba comienzo. Se inicia con una declaración de intenciones, para adentrarse a continuación en el número de enfermos que se podrían recibir, sus características, el modo en que podrían acceder a los cuidados que se les prestasen, y el personal necesario para hacerlo del mejor modo posible:

*"Art. 52. La Cofradía o Junta general de Patronos Caballeros administradores del Hospital de la Concepción, sito extramuros de esta ciudad, en la imposibilidad de cumplir en toda su extensión la voluntad del fundador por la exigua cantidad a que en el día han quedado reducidas sus rentas, se limitará a habilitar desde luego una espaciosa sala del edificio y demás dependencias necesarias,*

---

<sup>16</sup> PR, Del Mayordomo, art. 38 al 51, pp. 24-31.

*con objeto de dar entrada y asistencia médica constante a enfermos crónicos e incurables.*

*Art. 53. El número de enfermos que por ahora podrán tener entrada en este benéfico establecimiento será el de seis, salvas las alteraciones que en lo sucesivo haya precisión de hacer en los presupuestos con arreglo a la mayor o menor cuantía de los recursos de que pueda disponer la Cofradía para cubrir sus obligaciones, conforme a la voluntad del fundador.*

*Art. 54. En este Hospital serán admitidos los enfermos crónicos infebriles, vecinos o residentes en esta capital, que necesiten asistencia médica constante, hayan cumplido sesenta y cinco años de edad, no tengan medios de subsistencia ni familia que les dispense su cuidado; y los impedidos por enfermedad crónica o vicio orgánico congénito o adquirido, siempre que hayan cumplido los cincuenta años de edad y tengan las mismas condiciones de pobreza y falta de cuidado de familia que los anteriores.*

*Art. 55. Las solicitudes de ingreso se harán al Sr. Rector Presidente de la Cofradía o Junta general de Caballeros Patronos, acompañadas de la partida de bautismo de los interesados, certificación de pobreza expedida por el Alcalde y certificación facultativa acreditando la dolencia incurable del solicitante o su estado de imposibilidad para el trabajo por razón de edad o inutilidad física absoluta.*

*Art. 56. Las solicitudes pretendiendo ingreso en este Hospital pasarán a la Comisión de Gobierno, la cual después de oír el dictamen del Médico del Establecimiento, informará y propondrá a la Cofradía o Junta general lo que considere procedente.*

*Art. 57. Todas las solicitudes de ingreso en este Hospital se anotarán en un registro especial que deberá llevar la Secretaría de la Cofradía o Junta general de Caballeros Patronos, por riguroso orden de presentación; y cuando sean acordadas favorablemente se concederá al peticionario el ingreso (...).*

*Art. 58. No podrán ser admitidos en este Hospital los que padezcan enfermedades contagiosas, ni los enajenados, idiotas, imbéciles, epilépticos, y tuberculosos, los que padezcan úlceras con supuraciones incoercibles, o cánceres externos, ni aquellos que para su curación necesiten una operación quirúrgica.*

*Art. 59. Para el servicio exclusivo de los enfermos acogidos a este benéfico Establecimiento, la Cofradía en junta general, previo*

*dictamen favorable y propuesta en relación por la Comisión de personal, que formulará con vista a los expedientes presentados por los aspirantes, nombrará y elegirá en la forma indicada en el art. 7<sup>o</sup> los siguientes empleados y dependientes: un Doctor o Licenciado en Medicina y Cirugía, un Doctor o Licenciado en Farmacia, un Capellán, un Practicante, sangrador y barbero, un Enfermero, que sea casado, una Ama de gobierno, y un Portero, de estado soltero. En la misma sesión que se ocupe de estos nombramientos la Cofradía acordará señalar a cada uno de ellos un sueldo proporcionado al servicio que está llamado a prestar, excepto al Boticario, con quien se celebrará el oportuno convenio para el suministro de las medicinas que fueren recetadas a los enfermos”<sup>18</sup>.*

Queda, pues, perfectamente definido que en un principio el hospital solo acogerá a seis enfermos, que deberán ser crónicos e incurables, pero no contagiosos, residir en Burgos, y ser mayores de 65 años, o de 50 si están impedidos, y en cualquier caso carecer por completo de recursos económicos y de familia.

El *Reglamento* prosigue describiendo con detalle las funciones que cada uno de los dependientes del hospital deben cumplir:

*“Art. 60. Las obligaciones del Médico serán girar dos visitas diarias a todos los enfermos, en el verano a las siete de la mañana y tres de la tarde, y durante el invierno a las ocho y a las dos; practicar dichas visitas con puntualidad, sin perjuicio de duplicarlas cuando lo crea necesario en los casos de apuro y peligro; hacer las operaciones quirúrgicas que las dolencias de los enfermos requieran; poner, con conocimiento de la Comisión de gobierno, un suplente en los casos de ausencia y enfermedades; velar por la higiene del Establecimiento; procurar que a los enfermos se les administre los Sacramentos de la Eucaristía y Extremaunción cuando sean precisos; dotar a la enfermería de dos libros recetarios suscritos por el mismo, fechados diariamente, uno en que se consignen las dietas a que están sometidos los enfermos, y otro en que se escriban las recetas en castellano, sin abreviaturas, ni signo alguno, numerándolas por orden de antigüedad; hacer que sus prescripciones médicas se extiendan*

---

<sup>17</sup> Por votación secreta de todos los patronos que constituyen la Junta general mediante papeletas.

<sup>18</sup> PR, Del Hospital, art. 52-59, pp. 31-35.

*cuidadosamente en estos libros, autorizándolas al terminar la visita; reconocer a los enfermos admitidos en el acto de su entrada al Hospital; dar cuenta al Administrador o a la Junta de Patronos de cualquier descuido que advierta, tanto en lo concerniente a la higiene como en el suministro de alimentos y medicinas; ajustarse en la ordenación de dietas, abrigo y número de ropas de las camas a lo establecido en general en las casas de Beneficencia; cuidar de que en caso de contraer algún enfermo dolencia contagiosa dentro del Establecimiento sea colocado en departamento separado del que ocupen los demás, y llevar un libro de entradas y altas de los acogidos en el Hospital”<sup>19</sup>.*

Para el suministro de todas las medicinas prescritas por el médico de la casa la cofradía debía ratificar el oportuno contrato con el boticario que fuese elegido, que las debería entregar “*de buena calidad y condición*”, siéndole pagadas con puntualidad cada mes. Tanto el boticario como la Junta de Patronos podrían rescindir la escritura de contrato avisándose mutuamente con seis meses de antelación<sup>20</sup>.

El capellán estaba obligado a “*asistir puntualmente a los enfermos y administrarles los Sacramentos en todos los casos de urgente necesidad, y siempre que se disponga por el Médico del Hospital*”, y también a cumplir las memorias pías y legados realizados al hospital que llevaban anejos la obligación de celebrar un determinado número de misas o aniversarios; así como a rezar el Rosario todos los días en la sala de los enfermos<sup>21</sup>.

La figura del enfermero tenía especial relieve, ya que era el responsable del buen gobierno cotidiano del hospital, y del cumplimiento de las órdenes del médico; siendo de su cuenta que todo estuviese ordenado y cuidado, y de que nada faltase para la correcta asistencia de los enfermos:

*“Art. 64. Para ser Enfermero se requiere ser de constitución robusta, mayor de veinticinco años, casado con persona que tenga algunas nociones del arte de cocina, saber leer y escribir, y haber adquirido práctica de la asistencia de enfermos en algún establecimiento benéfico.*

<sup>19</sup> PR, Del Médico, art. 60, pp. 35-37.

<sup>20</sup> PR, Del Boticario, art. 61, pp. 38-39.

<sup>21</sup> PR, Del Capellán, art. 63, pp. 39-40.

*Art. 66. Son obligaciones del Enfermero asistir con celo, afabilidad y cariño a los enfermos, vestirlos, desnudarlos y colocarlos en la cama, cuando no puedan hacerlo por sí los mismos albergados, recoger las ropas sucias y recibir las limpias, distribuyéndolas por las camas entre los acogidos, y entregar aquellas al Ama de gobierno para su lavado, vigilar de noche y día la sala de enfermos, dar cuenta al Administrador de cuanto ocurre en ella y avisar al Capellán en caso necesario, acompañar al Médico en sus visitas y enterarse detenidamente del plan curativo que disponga para cada uno, suministrar por sí mismo los medicamentos internos con la mayor puntualidad, sin extralimitarse nunca de las órdenes recibidas, permanecer constantemente en el Hospital y dejar persona competente que le supla en sus cortas ausencias dentro o fuera de la ciudad con permiso del Rector; exigir en el acto de entrada del enfermo la orden o pase que la Cofradía o Junta de Patronos ha debido darle, conservar cerrados en una taquilla con su llave los medicamentos prescritos por el facultativo, dejando solamente en la mesa de noche del enfermo los que estén ordenados para bebida usual, formar en los primeros quince días de cada año un exacto y detallado inventario de las ropas, utensilios y objetos que constituyan el mobiliario del Hospital, no permitir salir a los enfermos sin anuencia del facultativo, conservar el buen orden dentro de la casa, no tolerar la alteración de este por canciones, juegos ni manifestaciones de ninguna clase, limpiar la enfermería por la mañana antes de la visita, haciendo la segunda limpieza después de la comida, empezando por las alcobas y continuándola a lo largo de la sala, conservar las ropas de los acogidos a fin de devolvérsela a éstos cuando fueren dados de alta, o, si fallecieren, entregárselas a sus parientes e interesados por reclamación de los mismos, y servir a los enfermos los alimentos dispuestos por el Médico con la precisa puntualidad y a las horas que determine, cuidando de sacarlos de la cocina con la oportuna separación y limpieza”<sup>22</sup>.*

Queda patente que las funciones del enfermero, no se superponen con exactitud a lo que hoy entendemos por tal, pero eran múltiples y variadas, y esenciales para que el hospital funcionase adecuadamente.

Su labor se complementaba con la del ama de gobierno, de ahí que en el *Reglamento* se propugne que ambos fueran marido y mu-

---

<sup>22</sup> PR, Del Enfermero, art. 64-65, pp. 40-43.

jer. Del ama dependía la preparación de las comidas y el cuidado de la ropa del establecimiento fundamentalmente:

*“Art. 66. La Cofradía o Junta general de Caballeros Patronos administradores procurará que el nombramiento de Ama de gobierno recaiga en la esposa del que sea elegido para Enfermero, imponiéndola las siguientes obligaciones: cuidar con esmero y limpieza de que las comidas y alimentos de todo género prescritos por el Médico a los enfermos estén a las horas bien condimentados y sazonados, tener la batería de cocina perfectamente limpia y en el mejor estado, procurar con el Enfermero que los enfermos estén puntualmente asistidos, distribuir diariamente y por sí misma las raciones que se hayan de consumir en la forma y cantidad que está en uso y costumbre en las casas de beneficencia, llevar cuenta y razón mensual para rendirla al Mayordomo, tener un inventario detallado de todas las ropas, colchones, pajeros, mantas, fundas, colchas, catres, mesas de noche y demás de preciso servicio de la sala del Hospital, renovándole cada año conforme a las variaciones que hayan tenido los expresados efectos, y los presentará al Caballero encargado de la ropería, siempre que éste quiera verlos para su reconocimiento, procurar que la despensa esté provista con los acopios necesarios, hechos en tiempo oportuno, de todos los comestibles del uso del Hospital, exigiendo del Mayordomo con la debida anticipación los repuestos de los artículos que hiciera falta, de manera que no pueda experimentarse la más pequeña ni menos notable falta para el buen servicio del Hospital, y hacerse cargo de las ropas sucias destinadas al uso de los enfermos, cuidando personalmente de su limpieza y lavado, con ayuda de una o más obreras si el número de dichas ropas lo hiciera indispensable”<sup>23</sup>.*

La labor del sangrador, que debía ser lo que entonces se llamaba un ministrante, antecedente del practicante, era la de colaborar con el médico en la realización de sangrías, curas y actividades de cirugía menor:

*“Art. 67. Tendrá el Hospital un sangrador y barbero con título de Ministrante, encargado de sangrar a los enfermos, ponerles sanguijuelas, cáusticos y demás apósitos que sean de necesidad, vigilar el aseo personal de los enfermos, afeitárles una vez en semana, cor-*

---

<sup>23</sup> PR, Del Ama de gobierno, art. 66, pp. 43.45.

*tarles el pelo mensualmente y las uñas cada ocho días, y auxiliar al Médico-Cirujano en todas las operaciones quirúrgicas*"<sup>24</sup>.

El portero del hospital debía ser soltero, mayor de veinticinco años, saber leer y escribir y acreditar buena conducta. No podía permitir la entrada en el edificio de ninguna persona que no contara con la autorización del Rector, de los miembros de la cofradía o del médico; y así mismo debía impedir la salida de los enfermos, o que entrasen y volviesen con comestibles u otros efectos, sin expresa licencia del médico o del administrador. Era también el encargado de abrir y cerrar las puertas del hospital a las horas reglamentarias según la estación, y de llevar lo oficios y citaciones a los patronos, o a quien el Rector y cofrades se lo encomendasen en concepto de mozo de oficios<sup>25</sup>.

Uno de los caballeros patronos tenía que vigilar estrechamente el estado de las ropas y la despensa del hospital, y por riguroso turno mensual otro cofrade, acompañado del administrador, debía *"asistir diariamente al Hospital con el fin de observar por sí mismos si los enfermos están bien cuidados, y ver si todos y cada uno de los dependientes cumplen sus respectivos deberes"*<sup>26</sup>.

La disposición final expone que para todos los casos no previstos en el *Reglamento* la Junta de patronos se regirá por las disposiciones generales para el orden interior de los establecimientos benéficos de la misma clase<sup>27</sup>.

Analizando este *Reglamento* queda patente que en este reinicio de la actividad asistencial del hospital de la Concepción, el número de empleados y dependientes era mayor que el de enfermos acogidos; este hecho se explica porque la Junta de patronos pretendía establecer una estructura asistencial no solo de presente, sino de futuro, cuando el número de asistidos se fuese incrementando, a medida que la recuperación de rentas y propiedades, labor a la que siguió dedicando considerables esfuerzos, con resultados no despreciables, lo permitiese. En la práctica así fue, pues en los años sucesivos la economía de la cofradía mejoró y el número de ingresados fue aumentando poco a poco, aunque sin alcanzar en absoluto el de sus tiempos más brillantes.

---

<sup>24</sup> PR, Del sangrador y barbero, art. 67, p. 45.

<sup>25</sup> PR, Del Portero, art. 68-69, pp. 46-47.

<sup>26</sup> PR, Inspección, art. 70-71, pp. 47-48.

<sup>27</sup> PR, Disposición general, art. 72., p. 48.